
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán

EDICTO

Raúl Sosa Abreu
Francisco Román Sosa Abreu
Domicilio ignorado.

En autos del expediente número 150/2005, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Raúl Cajún Uc, por conducto de su apoderado Sergio Javier Morales González, contra la resolución de doce de marzo de dos mil cuatro, dictada por la Junta Especial número Uno de la Local de la Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, en el expediente número 06/2002, se les tuvo como terceros perjudicados en este asunto, ordenándose emplazarlos como tal, personalmente, para que comparezcan en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar sus domicilios para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que pueden comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que el agraviado atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente: "Acto reclamado.- De la ordenadora se reclama la resolución interlocutoria dictada el doce de marzo 2004, notificada a las partes con fecha 8 de diciembre del mismo año, emitido con motivo del juicio laboral integrado en el expediente principal 326/2000 y en la tercería excluyente de dominio 006/2002, entablado en contra de mi representado el primero y siendo parte actora en la segunda, resolución que considero no se ajusta Derecho"; que queda en la Secretaría de este Tribunal copias de la demanda de garantías a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación nacional, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil cinco.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del XIV Circuito

Lic. Jesús Ariel Sosa y Ramírez

Rúbrica.

(R.- 221944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito

León, Guanajuato
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato

EDICTO

Alejandro González Díaz Infante
Tercero Perjudicado.

En el Juicio de Amparo 150/2005-IV, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de sus apoderados Facundo Castro Chávez y/o Javier de la Torre Orozco, contra actos de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad y de otra autoridad, en el que reclama: "auto de fecha 7 de enero de 2005, dictado en el Juicio Laboral Expediente 512/03, notificado el 28 de enero de 2005, mismo que desecha por notoriamente improcedente el recurso de revisión hecho valer por los suscritos, así como el cumplimiento que de él mismo y que deriva de la resolución 26 de noviembre de 2004, dictado por el Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje, la cual es consecuencia directa e inmediata de la ejecución del laudo dictado en autos del Juicio Laboral número 512/2003, promovido por Cruz Manuel Quiróz Cedeño, Ismael Días Solorio, Alejandro Cabrera Rico, Felipe Reynoso Coronado y Juan José Sánchez López, en contra de Magic Land, S.A. de C.V., y Alejandro González Díaz Infante y toda actuación subsecuente a la resolución del 26 de noviembre de 2004, tendiente a cumplimentar lo resuelto en la misma y como consecuencia el adjudicar y fincar, el remate del inmueble y en su momento escriturar a favor de los actores trabajadores...."

"...que no se ha logrado llevar a cabo el emplazamiento del tercero perjudicado Alejandro González Díaz Infante, no obstante que este Juzgado hizo las gestiones necesarias para localizar el domicilio en donde se pudieran llevar a cabo el emplazamiento de mérito; en consecuencia de lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de doce de septiembre de la presente anualidad; en tal virtud, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a éste por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos: "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la Actuaría de este Juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista".

Atentamente

León, Gto., a 26 de septiembre de 2005.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Francisco Javier Araujo Aguilar

Rúbrica.

La Secretaria

Lic. Daniela García Marín

Rúbrica.

(R.- 221948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

EDICTO

En el Juicio Amparo 143/2005, promovido por el Sindicato Nacional de la Industria de Trabajadores del Ramo de Autotransporte en General "San Juan Teotihuacan", contra los actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal Procedimientos Civiles, y 30 fracción II de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados: Vendilas de Occidente; Sanitaria de Guadalajara; Cajas de Cartón Abastos; Maderas Estufadas del Suroeste; De Clase Muebles; Ico; Cajas Maquilas y Divisiones; Dovatron de México; Unisource Servicios; Maquiladora de Clavos y Alambres de Miguel Serur Jonez (Occidente); Promotora de Transportes Terrestres; Bali Blinds de México; Surtidora Milenio; Alfásid; Organización Panafinera; Industrializadora DCH; Administración Integral Tuvapasa; Nivelados y Cortes de Precisión; Ajonjolí La Concepción; Beyvi Comercializadora; y Comercializadora de Higiénicos; todas ellas Sociedades Anónimas de Capital Variable; Fabrica San Luis y Cloro de Occidente, ambas empresas Sociedad Anónima; Ochoa Prieto, Sociedad Civil;

Compañía Industrial de Muebles y Modulares Guadalajara de Occidente; Desarrollo Tegrafik, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Corporación Azucarera de Tala; Aceros Troquelados Autopartes; empresa que se dedica a taller autoeléctrico y a la mecánica en general, con domicilio en la Calle 5 número 1182, de la Zona Industrial, de esta ciudad; fuente de trabajo ubicada en la Calle 1 número 1290, Zona Industrial, de esta ciudad de Guadalajara; Unión Sindical de Trabajadores y Empleados en el Comercio del Estado de Jalisco Adheridos a la C.T.M. y F.T.J. y los sindicatos: Nacional de Industria "Vicente Guerrero" de los Trabajadores de la Extracción, Fundición, Transformación, Distribución, Montaje y Transportación de Productos de Metal, Minerales, Conexos, Derivados y Similares; de Trabajadores en Talleres Mecánicos, Industriales, Automovilísticos, Maquinaria en General, Similares y Conexos del Estado de Jalisco (C.R.O.C.); de Empleados y Trabajadores en la Estructura, Armadura y Manufactura Industrial en el Estado de Jalisco; de Trabajadores del Comercio e Industria y Similares del Estado de Jalisco y de Trabajadores en la Industrialización y Selección de Oleaginosas y Similares; haciéndoles saber que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del siete de noviembre del dos mil cinco, se apercibe a los terceros perjudicados, que de no comparecer a este tribunal dentro de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y proporcionar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes se practicarán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "Diario Oficial de la Federación".

Guadalajara, Jal., a 13 de octubre de 2005.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Francisco Javier García Contreras

Rúbrica.

(R.- 222119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Exp. 698/2005-E

EDICTO

Emilio Israel Garzón Juárez, en su carácter de representante legal de Inamex de Cerveza y Malta, Sociedad Anónima de Capital Variable, promovió Juicio de Garantías número 698/2005-E, contra actos que reclama de la Junta Especial número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, Estado de México, reclamando la resolución de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cinco, en el expediente número J.7/90/2002, formado por motivo de la demanda interpuesta por Carlos Fernández Fernández.

En el Juicio de Amparo 698/2005-E, se han señalado las diez horas del once de enero de dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional relativa.

Se señaló como tercero perjudicado a Carlos Fernández Fernández, y toda vez que se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha persona, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en avenida 16 de Septiembre número 65, colonia Industrial Alce Blanco, código postal 53489, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal las copias de traslado correspondientes. Si no se presenta en ese término, por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este Juzgado Federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de noviembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Antonio Manuel Moscoso Pohlenz

Rúbrica.

(R.- 222305)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercera perjudicada:

María Elsa Mondragón Camacho.

Juicio de Amparo número 892/2005-IV promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, S.A. de C.V., contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; se dictó en once de noviembre de dos mil cinco, un auto en el cual se ordena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a María Elsa Mondragón Camacho, por medio de edictos, en los términos siguientes:

Demanda de amparo la parte quejosa señala como acto reclamado:

"1.- De la H. Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la sentencia de fecha veintiséis de agosto del año dos mil cinco, dictada en los autos del Toca 1913/2005, con motivo del recurso de apelación interpuesto por nuestro representado Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, S.A. de C.V., en contra de la Resolución Interlocutoria de fecha siete de junio del año dos mil cinco, dictada por el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por nuestro representado Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, S.A. de C.V. en contra de María Elsa Mondragón Camacho, bajo el número de expediente 738/2002, Secretaría "B"."

Auto admisorio de veintisiete de septiembre de 2005.

Se ordena requerir a la autoridad señalada como responsable su respectivo informe justificado, se dio vista a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, se ordenó emplazar mediante notificación personal a la tercera perjudicada María Elsa Mondragón Camacho, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Auto de once de noviembre de dos mil cinco:

Se ordenó emplazar a la dicha tercera perjudicada mediante edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Universal", por considerarlo uno de los de mayor circulación a nivel nacional, se dejándose sin efectos la audiencia constitucional señalada por auto de veinticuatro de octubre de dos mil cinco, para las diez horas del día dieciséis de noviembre de dos mil cinco, reservándose señalar nueva fecha para la celebración de ésta hasta en tanto concluya la publicación de los edictos.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico el "El Universal" así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndosele a María Elsa Mondragón Camacho, que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación general que se realice, para comparecer al presente juicio, para los efectos legales procedentes, quedando a su disposición copia de la demanda de garantías y anexos en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado, en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 2 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Guillermo Hindman Pozos

Rúbrica.

(R.- 223210)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

Llantas y Vehículos, S.A. de C.V.

En los autos del Toca 2141/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil seguido por Cartones y Corrugados Industriales, S.A. de C.V., en contra de Llantas y Vehículos, S.A. de C.V., se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha diez de octubre del año dos mil cinco, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente
México, D.F., a 28 de noviembre de 2005.
El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 223228)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

A: Juan José Rico Vázquez.

En el Juicio de Amparo 784/2005-VII, promovido por María Guadalupe López Arvizu, contra actos del Juez Noveno de lo Civil de esta Ciudad y del Secretario Ejecutor Adscrito, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de su representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 18 de noviembre de 2005.
El Secretario
Lic. Rafael Martínez García
Rúbrica.

(R.- 222163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Veracruz Llave
Juzgado Sexto de Primera Instancia
Veracruz, Ver.
EDICTO

Que dentro del expediente número 2628/2004, del Índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Veracruz, Ver., Diligencias prom. Abelardo Alonso Barrón la cancelación y como consecuencia la reposición de las acciones que a continuación se detallan: **1.-** Acción número 15 de la serie +A+.- **2.-** Acción número 419 de la serie "A".- **3.-** Acción número 420 de la serie "A".- **4.-** Acción número 451 de la serie "A".- **5.-** Acción número 15 de la acción serie C.- **6.-** Acción número 419 Serie "C".- **7.-** Acción 420 de la serie "C".- **8.-** Acción número 15 de la serie "C".- a favor de Climas Control del Golfo, S.A. de C.V., expedidas por Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz, S.A. de C.V. para que cualquiera persona que les tuviera en su poder dichas acciones comparezcan ante este Juzgado a oponerse de la reposición de ocho acciones teniendo treinta días a partir de su última publicación debiendo comparecer al domicilio en avenida Independencia número novecientos cincuenta primer piso de esta ciudad.

Y para su publicación por única vez en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la H. Veracruz, Ver., a los primer día del mes de diciembre de 2005.

La C. Secretaria
Lic. Rosa Lydia Vázquez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 223266)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa II
Juicio de Amparo 697/2005-II
EDICTO

Terceros Perjudicados: sucesión de Gabriel Pando Pueyo, por conducto de su interventor judicial Salvador Rodríguez García y Héctor Alonso Carranza Sordo.

En los autos del Juicio de Amparo 697/2005-II promovido por Adriana Pando Méndez, por sí y en su carácter de representante de la menor María Carranza Pando, obra lo siguiente: Demanda: **I.** Nombre de las quejas Adriana Pando Méndez, por sí y como representante de la menor María Carranza Pando,... **II.** Nombre de los terceros perjudicados: sucesiones de Enrique de León Salazar y Gabriel Pando Pueyo, Carmen Yolanda Villalobos y Héctor Alonso Carranza Sordo. **III.** Autoridades responsables: Juez Trigésimo Cuarto del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y secretarios actuarios adscritos a dicho Juzgado... **IV.** Actos reclamados: Del Juez Trigésimo Cuarto del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal todo lo actuado en la controversia de arrendamiento inmobiliario expediente 1125/95, de los secretarios actuarios adscritos a dicho Juzgado el cumplimiento y la ejecución de las órdenes dictadas por el juez responsable. Auto admisorio de veintinueve de julio de dos mil cinco. "Vista la demanda... se admite a trámite dicha demanda. Dése la intervención al Agente del Ministerio Público Federal de la adscripción. Pídase a las autoridades responsables su informe con justificación... Se tienen como terceros perjudicados a las sucesiones de Enrique de León Salazar y Gabriel Pando Pueyo, Carmen Yolanda Villalobos y Héctor Alonso Carranza Sordo... fórmese el incidente de suspensión respectivo... Se fijan las... para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese y personalmente a las terceras perjudicadas sucesiones de Enrique de León Salazar y Gabriel Pando Pueyo. Lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, quien actúa con el Secretario... Doy fe...". Auto de veintiuno de noviembre de dos mil cinco. "...se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las once horas del ocho de diciembre de dos mil cinco... y toda vez que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio de los referidos terceros perjudicados y en virtud de que la parte quejosa no desahogó las vistas ordenadas por autos de diez y catorce de octubre de dos mil cinco; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de los terceros perjudicados sucesión de Gabriel Pando Pueyo, por conducto de su interventor judicial Salvador Rodríguez García y Héctor Alonso Carranza Sordo, por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo, del auto que la admitió a trámite de veintinueve de julio de dos mil cinco, así como de este proveído, haciendo del conocimiento de los terceros perjudicados que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...".

México, D.F., a 21 de noviembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Fabiola María Bonilla San Miguel

Rúbrica.

(R.- 222804)

AVISOS GENERALES

AVISO NOTARIAL

Beatriz Eugenia Calatayud Izquierdo, Titular de la Notaría número 194 del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 8,527 de fecha 5 de diciembre del año 2005, ante mí, los señores Jorge Calderón Espinosa, Clarisa Calderón Espinosa, Norma Calderón Espinosa y Marcia Rossana Calderón Espinosa (quien también acostumbra usar el nombre de Rossana Calderón Espinosa), aceptaron la herencia en las sucesiones testamentarias acumuladas de las señoras Leticia Espinosa Berea (quien también acostumbraba usar el nombre de Leticia Espinoza Berea), Elena Espinosa Berea (quien también acostumbraba usar el nombre de Helena Espinosa Berea) y Carolina Alma Espinosa Ratchford (quien también acostumbraba usar el nombre de Carolina Espinosa Ratchford de Calderón), y el señor Jorge Calderón Espinosa aceptó el cargo de albacea en dicha sucesión.

El albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2005.

Titular de la Notaría No. 194 del D.F.

Lic. Beatriz E. Calatayud I.

Rúbrica.

(R.- 223198)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el ISSSTE
Area de Responsabilidades
NOTIFICACION POR EDICTO**

Citatorio al C. Adolfo Ilizaliturri Rodríguez.

En el expediente administrativo número PAR-173/2005, instruido en contra del C. Adolfo Ilizaliturri Rodríguez, en el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el ISSSTE, con motivo de las irregularidades detectadas, cometidas por el C. Adolfo Ilizaliturri Rodríguez, en su desempeño como Coordinador de Recursos Materiales del Hospital Regional del citado Instituto en Monterrey, Nuevo León, durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2003 hasta el día 31 de mayo de 2004, toda vez que tenía la obligación de realizar la entrega-recepción en Acta Administrativa, en la que se describiera el estado que guardaban los asuntos de su competencia, y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tenía asignados para el ejercicio de sus atribuciones, a quien lo sustituyera en su cargo o funciones; sin embargo no la realizó, conducta que infringió lo dispuesto en el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 1988, así como el Acuerdo publicado en la misma fuente el día 5 del mismo mes y año, emitido por las entonces Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación, en relación con lo ordenado en el Oficio Circular número SP/100/765/96 del 5 de junio de 1996, signado por el entonces Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo; lo que en la especie no aconteció, ya que en las constancias que integran el expediente en que se actúa, no existe evidencia que compruebe que el involucrado cumplió con dicho proceso, para lo cual tenía como plazo hasta el veintiuno de junio de dos mil cuatro, fecha en que se cumplieron los quince días que para el efecto marca la normatividad referida, así como podría infringir lo previsto por los artículos 8 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por lo cual se le cita para que comparezca a la audiencia de Ley a que se refiere el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, personalmente; a las 10:00 horas del día seis de enero de 2006, a la audiencia de Ley a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el ISSSTE, sita avenida Fray Servando Teresa de Mier número 32, 5o. piso, colonia Centro, código postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para el efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de la presunta irregularidad que se le imputa; apercibido de que para el caso de no comparecer se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, quedando a su disposición para la consulta el expediente citado que lo sustenta en las oficinas antes mencionadas.

16 de diciembre de 2005.

El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el ISSSTE

Lic. José Saúl Gutiérrez Villarreal

Rúbrica.

(R.- 222752)

DESARROLLADORA HOMEX, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES A CORTO PLAZO

HOMEX 00105

En cumplimiento a lo establecido en el título que ampara la emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que a partir del 23 de diciembre de 2005, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, se pagarán los intereses devengados por los certificados bursátiles, sobre el valor nominal de los mismos, sujetos a la Ley Fiscal Vigente equivalentes al cupón número 10.

Así mismo informamos que en el mismo lugar y fecha se llevará a cabo la amortización anticipada total de la emisión por un monto que asciende a la cantidad de \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 16 de diciembre de 2005.

Representante Común de los Tenedores

Aut. C.N.B.V. DGE-176-23676

17-Mar-05

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Monex Grupo Financiero

Director de Fiduciario

Ing. Claudia Beatriz Zermeño Inclán

Rúbrica.

(R.- 223366)

ZENDE COORDINACION Y DESARROLLO EN PROYECTOS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

Activo	\$ 0.00
Pasivo y capital	0.00
Total	0.00

En cumplimiento al artículo 247 de la L.G.S.M.

9 de diciembre de 2005.

Liquidador

Lic. Severino José Luis Cenicerros Zendejas

Rúbrica.

(R.- 223307)

ATOS ORIGIN MEXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 30
DE NOVIEMBRE DE 2005

Total de activo	-
Total del pasivo	-
Capital contable	-

México, D.F., a 30 de noviembre de 2005.

Liquidador

René del Castillo Montoya

Rúbrica.

(R.- 223376)

PRESTADORA DE SERVICIOS

BYSAR, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	<u>19477.16</u>
Pasivo y capital	<u>19477.16</u>

Se publica en cumplimiento del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2005.

Liquidador

Carlos Sánchez Barrera

Rúbrica.

(R.- 222675)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Avenida Eje Central, esquina avenida Juárez, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 145/UEIDDAPI/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

Unico.- 4700 (cuatro mil setecientos) videogramas de diferentes títulos, 8400 (ocho mil cuatrocientos) fonogramas de diferentes melodías e intérpretes, así como 1 (una) televisión marca Samsung, 1 (una) grabadora marca General Sound, 1 (una) bocina marca JVC, 2 (dos) baffles marca Mitzu.

Diligencia que tuvo verificativo el día 31 de mayo de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta mesa instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185, de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis y 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de agosto de 2005.

A.M.P.F., Titular de la Mesa IV

Lic. María Laura López Flores

Rúbrica.

(R.- 223220)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Avenida Eje 1 (uno) Norte, esquina con la calle Granaditas, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 145/UEIDDAPI/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

Unico.- 5800 (cinco mil ochocientos) videogramas de diferentes títulos, 15300 (quince mil trescientos) fonogramas de diferentes melodías e intérpretes, así como 3 (tres) amplificadores marca Sound Track, 1 (un) amplificador marca Genesy, 1 (un) DVD marca LG, 1 (una) bocina marca Sony y 1 (un) baffle sin marca.

Diligencia que tuvo verificativo el día 31 de mayo de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta mesa instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185, de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis y 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de agosto de 2005.

A.M.P.F., Titular de la Mesa IV

Lic. María Laura López Flores

Rúbrica.

(R.- 223222)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Avenida San Pablo, en el corredor de La Merced a la altura del Servicio de Transporte Colectivo denominado Metro Merced, colonia La Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 145/UEIDDAPI/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

Unico.- 3400 (tres mil cuatrocientos) videogramas de diferentes títulos, 3800 (tres mil ochocientos) fonogramas de diferentes melodías e intérpretes, así como 1 (un) amplificador marca Shelvy, 1 (un) DVD marca Mitsui, 1 (un) DVD marca Apex Digital.

Diligencia que tuvo verificativo el día 31 de mayo de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta mesa instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185, de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis y 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de agosto de 2005.

A.M.P.F., Titular de la Mesa IV

Lic. María Laura López Flores

Rúbrica.

(R.- 223224)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial

Mesa IV

EDICTO

NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

En las inmediaciones de la Glorieta del Servicio de Transporte Colectivo (Metro) denominado Insurgentes, en su salida a la calle de Génova, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 145/UEIDDAPI/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

Unico.- 6500 (seis mil quinientos) videogramas de diferentes títulos, 2000 (dos mil) fonogramas de diferentes melodías e intérpretes, así como 1 (una) televisión marca Daewoo, 1 (una) bocina marca Aiwa, 1 (una) bocina marca Kenwood, 2 (dos) bocinas marca Mitzu.

Diligencia que tuvo verificativo el día 16 de junio de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta mesa instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185, de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis y 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de agosto de 2005.

A.M.P.F., Titular de la Mesa IV

Lic. María Laura López Flores

Rúbrica.

(R.- 223225)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Avenida Insurgentes esquina con calle Baja California a la altura del Servicio de Transporte Colectivo (Metro) denominado Chilpancingo, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 145/UEIDD-API/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

Unico.- 1500 (mil quinientos) videogramas de diferentes títulos, así como 1200 (mil doscientos) fonogramas de diferentes melodías e intérpretes.

Diligencia que tuvo verificativo el día 16 de junio de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta mesa instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185, de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis y 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de agosto de 2005.

A.M.P.F., Titular de la Mesa IV

Lic. María Laura López Flores

Rúbrica.

(R.- 223226)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Avenida Cuauhtémoc, a las afueras del Servicio de Transporte Colectivo (Metro) denominado Eugenia, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 145/UEIDDAPI/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

Unico.- 750 (setecientos cincuenta) videogramas de diferentes títulos.

Diligencia que tuvo verificativo el día 16 de junio de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta mesa instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185, de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis y 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de agosto de 2005.

A.M.P.F., Titular de la Mesa IV

Lic. María Laura López Flores

Rúbrica.

(R.- 223227)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Avenida Cuauhtémoc, a las afueras del Servicio de Transporte Colectivo (Metro) denominado Eugenia, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 145/UEIDD-API/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

Unico.- 1100 (mil cien) fonogramas de diferentes melodías e intérpretes, así como 1 (una) bocina o baffle color negro sin marca y 1 (un) reproductor de discos compactos marca Sony.

Diligencia que tuvo verificativo el día 30 de junio de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta mesa instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185, de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis y 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de agosto de 2005.

A.M.P.F., Titular de la Mesa IV

Lic. María Laura López Flores

Rúbrica.

(R.- 223229)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A"

EDICTO

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las trece treinta cuatro horas del día quince de julio del año dos mil cinco.

El suscrito licenciado Fernando M. Torres Lovera, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa VI de la Dirección de Delitos contra los Derechos "A" de la Unidad Especializada en Investigación contra los de Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actuado con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la Averiguación Previa número 94/UEIDDAPI/2005, se notifica al propietario, los interesados y/o representantes legales el aseguramiento de los siguientes objetos:

En la calle de Jesús Carranza cincuenta, entre las calles de Estanquillo y Matamoros, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc (Barrio Bravo de Tepito), en los interiores 27, 28, 29, 31, 32, 34; en las habitaciones señaladas como Bodega Uno sin número y Bodega Dos sin número, Departamento que no tiene números señalados, así como el Departamento del azulejo blanco y verde, y los dos departamentos que no tienen número señalado que se encuentran en el primer nivel, inmuebles que se ubican entre las calles de Estanquillo y Matamoros de la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Siendo los siguientes objetos.

a) En el inmueble (interior) marcado con el número veintisiete: se aseguran 190,000 mil portadillas al parecer apócrifa comúnmente llamada pirata; **b).-** En el inmueble (interior) marcado con el número veintiocho: se aseguran 200,000 mil portadillas y ciento ochenta fonogramas en formato de mini disc; **c).-** En el inmueble (interior) establecido como el departamento de teja verde y puerta metálica de color blanco: se aseguraron 100,000 mil portadillas al parecer apócrifa comúnmente llamada pirata, y tres mil quinientos discos compactos, dos grabadoras, un amplificador, una bocina y una "torre" con diez quemadores.

Objetos antes descritos, que con fecha quince de julio del año dos mil cinco, se decretó su aseguramiento por esta Representación Social de la Federación por ser objetos, instrumento y producto del delito previsto en el artículo 424 ter del Código Penal Federal, apercibiendo a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales a partir de que sean notificados, causarán abandono a favor del Gobierno Federal, esto en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, mismos bienes se remitirán al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados (SAE), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la avenida Insurgentes Sur, número 1079, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, código postal 03720.

Y de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 181, 182-A y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 4o. fracción I, inciso A), subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 29 fracción I de su Reglamento; así como del Acuerdo número A/011/2000, expedido por el C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2000; 1o., 4o., 5o. 7o., 39, 44, 45, y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados de Bienes Asegurados; 1o., 24, tercero y noveno transitorio de la actual Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 15 de julio de 2005.

Testigos de Asistencia

Lic. Carlos A. Hernández del Castillo

Rúbrica.

Lic. Margot López Sarmiento

Rúbrica.

(R.- 223234)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
A.P. 167/UEIDDAPI/2005

Mesa II

EDICTO

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil cinco.

El suscrito licenciado José de Jesús González Riestra, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa II de la Dirección de Delitos contra los Derechos "A" de la Unidad Especializada en Investigación contra los de Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; en cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 167/UEIDDAPI/2005, notifica a los interesados que se encuentran en: Calle Tizapán número 19, de la colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; en donde se apreció que se realizaba la venta y/o distribución de fonogramas, aproximadamente mil seiscientos fonogramas de diversos títulos, preguntando a las personas cercanas que quién era el dueño o encargado, manifestando desconocer quien fuera, mismo operativo que se realizó en los demás puestos dedicados a la venta y distribución de fonogramas motivo por el cual se dio intervención a los peritos oficiales en materia de propiedad intelectual, quienes después de revisar los citados objetos manifestaron que por sus características físicas y/o externas, los fonogramas encontrados pueden ser de los comúnmente conocidos como "piratas" o apócrifos, por lo que sería necesario se les remita una muestra de los bienes de referencia, junto con el duplicado de la averiguación previa en que se actúa, para que se pueda emitir un dictamen formal.

Así como los siguientes objetos: **1.-** Seis amplificadores, **2.-** Dos DVD que ostentan su marca de condiciones regulares de conservación, **3.-** Un DVD con reproductor de VHS de condiciones regulares de conservación; **4.-** Cuatro radiograbadoras de condiciones regulares de conservación; **5.-** Cuatro televisores de condiciones regulares de conservación; **6.-** Un modular de condiciones regulares de conservación; **7.-** Un quemador de condiciones regulares de conservación, **8.-** Ocho bocinas de condiciones regulares de conservación; **9.-** Dos mil (2000) fonogramas con su envoltura y portadilla en formato de disco compacto, al parecer "piratas"; **10.-** Siete mil doscientos (7200) videogramas en formato disco compacto con su respectiva envoltura y portadilla de diversos títulos y empresas productoras al parecer apócrifas o comúnmente llamadas "piratas".

Los objetos descritos, en los incisos que anteceden, fueron asegurados en la diligencia de inspección ocular del cuatro de marzo de dos mil cinco, de los cuales, con fecha once de abril del año en dos mil cinco, se decretó su aseguramiento virtual, real y legal por esta Representación Social de la Federación por ser objetos, instrumentos y productos del delito previsto en el artículo 424 BIS fracción I del Código Penal Federal, apercibiendo a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales a partir de que sean notificados, causarán abandono a favor del Gobierno Federal, esto en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, mismos bienes que se remitirán al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados (SAE), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 1079, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, código postal 03720.

Y de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 181-182-A y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 4o. fracción I inciso A) subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 29 fracción I de su Reglamento; así como del Acuerdo número A/011/2000, expedido por el C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2000; 1o., 4o., 5o., 7o., 39, 44, 45, y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, 1o., 24, tercero y noveno transitorio de la actual Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 18 de julio de 2005.

Testigos de Asistencia

Lic. Rodolfo Meza Mendoza

Rúbrica.

Lic. Brenda R. Acosta Stevens

Rúbrica.

(R.- 223236)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
A.P. 107/UEIDDAPI/2005

Mesa II
EDICTO

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil cinco.

El suscrito licenciado José de Jesús González Riestra, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa II de la Dirección de Delitos contra los Derechos "A" de la Unidad Especializada en Investigación contra los Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; en cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 107/UEIDDAPI/2005, notifica a los interesados que se encuentran en: calle Menosabios número 70 edificio Progreso, despacho 322 de la colonia San Juan de Dios, Zona Centro, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; calle Puerto Mulegé número 434, colonia Monumental, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; la calzada Independencia número 326-A, al cruce de avenida República en la colonia San Juan de Dios en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; calle General Carlos Fuero número 170 al cruce con la calle Medrano, de la colonia Medrano, local B 9; de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; y calle de Grecia número 107 local 178 del segundo nivel del mercado denominado "Parian II" en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; en donde se apreció que se realizaba la venta y/o distribución de fonogramas, aproximadamente mil seiscientos fonogramas de diversos títulos, preguntando a las personas cercanas que quién era el dueño o encargado, manifestando desconocer quien fuera, mismo operativo que se realizó en los demás puestos dedicados a la venta y distribución de fonogramas motivo por el cual se dio intervención a los peritos oficiales en materia de propiedad intelectual, quienes después de revisar los citados objetos manifestaron que por sus características físicas y/o externas, los fonogramas encontrados pueden ser de los comúnmente conocidos como "piratas" o apócrifos, por lo que sería necesario se les remita una muestra de los bienes de referencia, junto con el duplicado de la averiguación previa en que se actúa, para que se pueda emitir un dictamen formal.

Así como los siguientes objetos: 4 quemadores, 1,500 videogramas en formatos DVD y/o VCD al parecer apócrifos, 6,000 portadillas, 4,900 fonogramas 1 en su formato disco compacto, 1,200 videogramas en su formato DVD y/o VCD disco compacto, un stereo en regular estado de conservación; 4,900 fonogramas en formato disco compacto; 550 estuches para disco compacto; 3,500 fonogramas en su formato disco compacto; 700 charolillas; 5,000 portadillas; 1 televisión en regular estado de conservación; 700 fonogramas en su formato disco compacto.

Los objetos descritos, en los incisos que anteceden, fueron asegurados en la diligencia de inspección ocular del cuatro de marzo de dos mil cinco, de los cuales, con fecha once de abril del año en dos mil cinco, se decretó su aseguramiento virtual, real y legal por esta Representación Social de la Federación por ser objetos, instrumentos y productos del delito previsto en el artículo 424 BIS fracción I del Código Penal Federal, apercibiendo a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales a partir de que sean notificados, causarán abandono a favor del Gobierno Federal, esto en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, mismos bienes que se remitirán al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados (SAE) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la avenida Insurgentes Sur, número 1079, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, código postal 03720.

Y de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 181, 182-A y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 4o. fracción I inciso A), subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 29 fracción I de su Reglamento; así como del Acuerdo número A/011/2000, expedido por el C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2000; 1o., 4o., 5o., 7o., 39, 44, 45, y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados; 1o., 24, tercero y noveno transitorio de la actual Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 18 de julio de 2005.

Testigos de Asistencia

Lic. Rodolfo Meza Mendoza
Rúbrica.

Lic. Brenda R. Acosta Stevens
Rúbrica.

(R.- 223238)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
A.P. 124/UEIDDAPI/2005

Mesa II

EDICTO

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil cinco.

El suscrito licenciado José de Jesús González Riestra, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa II de la Dirección de Delitos contra los Derechos "A" de la Unidad Especializada en Investigación contra los de Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; en cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 124/UEIDDAPI/2005, notifica a los interesados que se encuentran en: tianguis "Briseño" y el "Sol", ambos en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco; en donde se apreció que se realizaba la venta y/o distribución de fonogramas, aproximadamente mil seiscientos fonogramas de diversos títulos, preguntando a las personas cercanas que quién era el dueño o encargado, manifestando desconocer quien fuera, mismo operativo que se realizó en los demás puestos dedicados a la venta y distribución de fonogramas motivo por el cual se dio intervención a los peritos oficiales en materia de propiedad intelectual, quienes después de revisar los citados objetos manifestaron que por sus características físicas y/o externas, los fonogramas encontrados pueden ser de los comúnmente conocidos como "piratas" o apócrifos, por lo que sería necesario se les remita una muestra de los bienes de referencia, junto con el duplicado de la averiguación previa en que se actúa, para que se pueda emitir un dictamen formal.

Así como los siguientes objetos: 6,380 (seis mil trescientos ochenta) discos ópticos de película formato VCD en diversos estuches, al parecer apócrifos de diversos títulos; 8,300 (ocho mil trescientos) discos ópticos de fonogramas, de diversos títulos: diecisiete aparatos eléctricos (televisores, bocinas, reproductores de disco compacto) todos en regular estado de conservación.

Los objetos descritos, en los incisos que anteceden, fueron asegurados en la diligencia de inspección ocular del cuatro de marzo de dos mil cinco, de los cuales, con fecha once de abril del año en dos mil cinco, se decretó su aseguramiento virtual, real y legal por esta Representación Social de la Federación por ser objetos, instrumentos y productos del delito previsto en el artículo 424 BIS fracción I del Código Penal Federal, apercibiendo a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales a partir de que sean notificados, causarán abandono a favor del Gobierno Federal, esto en términos del artículo 182-A. del Código Federal de Procedimientos Penales, mismos bienes que se remitirán al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados (SAE) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 1079, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, código postal 03720.

Y de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 181, 182-A y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 4o. fracción I inciso A), subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 29 fracción I de su Reglamento; así como del Acuerdo número A/011/2000, expedido por el C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2000; 1o., 4o., 5o., 7o., 39, 44, 45, y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados; 1o., 24, tercero y noveno transitorio de la actual Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 18 de julio de 2005.

Testigos de Asistencia

Lic. Rodolfo Meza Mendoza

Rúbrica.

Lic. Brenda R. Acosta Stevens

Rúbrica.

(R.- 223239)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
A.P. 004/UEIDDAPI/05
Mesa II-DDA-A-UEIDDAPI

EDICTO

NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de abril del año dos mil cinco.

Al propietario del inmueble ubicado en la calle de Fray Bartolomé de las Casas interior 1, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Dando el debido cumplimiento al acuerdo de aseguramiento dictado dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

- A).- 4,658 videogramas en su formato de VHS, de los denominados "piratas".
- B).- 200 videogramas en su formato de DVD y/o VCD, al parecer apócrifos.
- C).- 8,000 discos ópticos grabados al parecer apócrifos.
- D).- 1000 (mil) fonogramas en formato de disco óptico al parecer apócrifos.
- E).- 2 planchas de serigrafía.
- F).- 6.-6 bastidores para serigrafía.
- G).- 20 (veinte) quemadores para discos compactos.
- H).- 1 monitor en regular estado de conservación.
- I).- 6,000 seis mil estuches para fonogramas en formato de disco compacto.
- J).- 392 estuches para videogramas en su formato de VHS.
- K).- 100,000 portadillas.
- L).- 6,900 estuches para videogramas en su formato de disco compacto.
- M).- 600 discos ópticos virgen.
- N).- 1 lector de CD's en regular estado de conservación.
- Ñ).- 1 televisor marca Sharp, en regular estado de conservación.
- O).- 2 televisores marca Sony, en regular estado de conservación.
- P).- 1 televisor marca Daewoo en regular estado de conservación.
- Q).- 1 videograbadora marca Daewoo en regular estado de conservación.
- R).- 1 videograbadora marca Panasonic, en regular estado de conservación.
- S).- 1 videograbadora marca Sanyo, en regular estado de conservación.
- T).- 1 amplificador marca Kenwood, en regular estado de conservación.
- V).- 1 amplificador marca Teac, en regular estado de conservación.
- W).- 1 grabadora marca Sony, en regular estado de conservación.
- X).- 1 woofer Fussion con cinco bocinas en regular estado de conservación.
- Y).- 1 reproductor de DVD, marca Sungale, en regular estado de conservación.
- Z).- 1 woofer marca Mitzu, sin bocinas, en regular estado de conservación.
- a')- 1 componente de DVD, sin bocinas, en regular estado de conservación.
- b')- 1 bocina marca Sony, en regular estado de conservación.
- c')- 1 cajón marca Mitzu, con dos bocinas Advanced, en regular estado de conservación.
- d')- 2 bocinas marca Mitzu, en regular estado de conservación.
- e')- 2 grabadoras con casetera, en mal estado de conservación.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento que se llevó a cabo con fecha diecisiete de febrero del año en curso, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 1/2005, expedida con fecha catorce de febrero del año dos mil cinco, obsequiada por el C. Juez Décimo Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, licenciado Juan José Olvera López, con sede en el Reclusorio Oriente realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 004/UEIDDAPI/05, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, por lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el C. licenciado José de Jesús González Riestra, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora II de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 15 de abril de 2005.

Testigos de Asistencia

C. Bertha B. López Cruz
Rúbrica.

C. Carlos Salas Chávez
Rúbrica.

(R.- 223244)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B"
Mesa VII UEIDDAPI
NOTIFICACION

Poseedor y/o propietarios de los domicilios ubicados en la calle Jesús Carranza número 91, interior 3, colonia Morelos, entre las calles Peñón y Constanca, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México, Distrito Federal; **2.-** En la calle de Tenochtitlan número 29, esquina con callejón Tenochtitlan, en relación sólo con el local sin número de los cinco que existen ahí, de la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal; **3.-** En la calle Tenochtitlan número 40-C y los diez siguientes locales junto a éste, de la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal; **4.-** Calle Tenochtitlan número 43 y sus diez locales con que cuenta ubicado casi esquina con la calle Bartolomé de las Casas, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal. En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 062/UEIDDAPI/2005, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis, del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha veintisiete de julio del año 2005, se decretó el aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos en los domicilios ya mencionados. **1.-** (11,400) once mil cuatrocientos videogramas en formato de DVD, de diversos títulos y empresas, los cuales según dictamen son apócrifos; **2.-** (18920) dieciocho mil novecientos veinte videogramas en formato de VHS, de diversos títulos y autores, los cuales según dictamen pericial resultaran ser apócrifos; **3.-** (34) treinta y cuatro quemadores en regulares condiciones de conservación; **4.-** (3,000,000) tres millones de portadilla de diversos títulos; **5.-** (06) seis televisores de diversas marcas, en regular estado de conservación; (03) tres controles remoto de diversas marcas, en regular estado de conservación. Por ser objetos del delito, mismos que fueron encontrados en los domicilios anteriormente señalados, en el cumplimiento de la orden de cateo; lo anterior para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en relación con lo dispuesto por los numerales quinto y sexto del reglamento del citado ordenamiento legal y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alba Ixtlixóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, 06820, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de julio de 2005.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Verónica E. Quintanar Vázquez

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Pedro Guerrero Garza

Rúbrica.

Lic. Rodolfo Meza Mendoza

Rúbrica.

(R.- 223246)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
Mesa V
Mesa I-UEIDDAPI
A.P. 150/UEIDDAPI/2005
PUBLICACION POR EDICTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de agosto del año dos mil cinco y en cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 150/UEIDDAPI/2005, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 182-A, 182-B fracción II y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, le comunico que los cinco días del mes de julio del año en curso, se decretó el aseguramiento de: 5,000 (cinco mil) videogramas de diversos títulos en estuches de plástico que contienen discos compactos; 2,500 (dos mil quinientos) fonogramas de diversos títulos en estuches de plástico que contienen discos compactos; 1 (un) televisor en mal estado de conservación, sin marca; 1 (un) mezcladora en regular estado de conservación, sin marca; 4 (cuatro) bocinas en regular estado de conservación, sin marca; 1 (un) amplificador en regular estado de conservación, sin marca. Objetos encontrados en el lugar ubicado como Eje Tres Sur, a las afueras de metro Chilpancingo, colonia Escandón Delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad. De igual forma, 6,500 (seis mil quinientos) videogramas de diversos títulos en estuches de plástico que contienen discos compactos; 3,500 (tres mil quinientos) fonogramas de diversos títulos en estuches de plástico que contienen discos compactos; 1 (un) televisor en mal estado de conservación, sin marca; 1 (un) Dek en mal estado de conservación, sin marca; 6 (seis) bocinas en regular estado de conservación, sin marca; 1 (un) amplificador en regular estado de conservación, sin marca; 1 (un) modular en mal estado de conservación, sin marca; objetos encontrados en el lugar ubicado como calle General Salvador Alvarado y Eje 3 Sur, a las afueras del Metro Patriotismo, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad. Así mismo, 5,300 (cinco mil trescientos) videogramas de diversos títulos en estuches de plástico que contienen discos compactos; 1,300 (mil trescientos) fonogramas de diversos títulos en estuches de plástico que contienen discos compactos; 1 (un) televisor en mal estado de conservación, sin marca; 1 (un) cajón con dos bocinas en mal estado de conservación, sin marca; 3 (tres) bocinas en regular estado de conservación, sin marca; 1 (un) amplificador en regular estado de conservación, sin marca; 1 (un) modular en mal estado de conservación, sin marca; 1 (un) ecualizador en mal estado de conservación, sin marca; objetos encontrados en el lugar ubicado como Parque Lira y Observatorio, colonia Tacubaya, en esta ciudad. Fonogramas y videogramas que se encuentran protegidas por la Ley de derechos de autor, y que de acuerdo a las constancias dichos objetos son de los denominados piratas, por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, cuenta con el término de noventa días, para manifestar lo que su derecho corresponda en relación a los objetos del delito asegurados antes descritos, apercibido que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

No omito señalar que las oficinas de esta Unidad Especializada se encuentran ubicadas en Fernando de Alva Ixtlixóchitl número 185, 2o. piso, esquina Calzada de Tlalpan, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc código postal 06820, en esta Ciudad de México, D.F.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 2 de agosto de 2005.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I
Lic. Edgar Arana Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 223247)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
Mesa II

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

El suscrito licenciado Rodolfo Meza Mendoza, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora número II, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado el día de la fecha, en la Averiguación Previa 392/UEIDDAPI/2004, se notifica a los interesados y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, con motivo del desahogo del mandamiento judicial contenido en la orden de cateo número 19/2004-V, expedida por el licenciado Augusto Octavio Mejía Ojeda, Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federal en el Distrito Federal, diligencia que se llevó a cabo el día veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro, en los domicilios ubicados en calle de Fray Bartolomé de las Casas número siete, accesorias número 7-A, 7-B, 7-C, 7-D, 7-E, 7-F, 7-G en la colonia Morelos, código postal 06200 y calle Fray Bartolomé de las Casas número 10, específicamente en las accesorias ubicadas en el lugar número dos ubicada del lado derecho de la puerta de entrada al domicilio y la cinco que se ubica del lado izquierdo de la puerta principal de acceso del referido inmueble, en la colonia Morelos, código postal 06200, esta ciudad, siendo específicamente en las accesorias 7-D, 7-F y 7-G en las que se realizó el aseguramiento de los siguientes bienes:

- 1.- Mil setecientos treinta y cinco disco ópticos de película formato VCD en diversos estuches.
- 2.- Ciento setenta discos ópticos de fonogramas de diversos títulos.
- 3.- Nueve televisores sin marca en mal estado de conservación.
- 4.- Una torre con ocho quemadores, en mal estado de conservación.
- 5.- Una grabadora, en mal estado de conservación.
- 6.- Cinco aparatos DVD en mal estado de conservación.
- 7.- La cantidad de \$3,470 (tres mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.).
- 8.- Un regulador en mal estado de conservación.
- 9.- Dos bocinas en mal estado de conservación.
- 10.- Un serralit en mal estado de conservación.
- 11.- Una televisión en mal estado de conservación.
- 12.- Quinientos setenta y cuatro estuches.
- 13.- Un millón doscientas treinta y cinco mil portadillas, de diversos títulos "piratas".
- 14.- Doscientos discos vírgenes.

Objetos anteriormente descritos sobre los cuales recayó acuerdo de aseguramiento por considerarlos objetos, instrumento o producto del delito previsto y sancionado en el artículo 424 Bis fracción I del Código Penal Federal, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarían abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

Así lo notifica y firma el C. licenciado Rodolfo Meza Mendoza, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa II de la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, a los cinco días del mes de agosto del año mil cinco.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 5 de agosto de 2005.

Testigos de Asistencia

Lic. Janette G. Castro Garrido
Rúbrica.

Lic. Brenda R. Acosta Stevens
Rúbrica.

(R.- 223248)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el Aseguramiento Provisional de: tres embarcaciones menores tipo Go Fast. Así como los objetos contenidos en ellas, dos de ellas con las siguientes características: color blanco en su exterior y de color gris su interior, que mide 9.16 metros de eslora, y 3.7 metros de manga, en su parte exterior se observan empotrados dos motores fuera de borda de 225 caballos de fuerza, marca Yamaha, y que estas dos embarcaciones no cuentan con número de serie o de matrícula. Con lo que respecta a la tercera embarcación sus características son; embarcación menor tipo tiburonera, de nombre "Brenda", de 9.10 metros de eslora y 2.30 metros de manga, con dos motores fuera de borda de 225 caballos de fuerza, marca Yamaha, en color exterior blanca, interior en color gris, sin número de matrícula ni número de serie. Y que se encuentran atracadas en el Apostadero Naval Militar en Ixtapa, Zihuatanejo, ubicado en Paseo del Pescador número 75, colonia Centro, Zihuatanejo, Guerrero. Mismas que se encuentran en resguardo del Apostadero Naval Militar. Aseguramiento ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 7 siete de junio del año en curso, dentro de la indagatoria A.P: PGR/SIEDO/UEIDCS/115/2005.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal de los bienes de referencia, para que no los enajene o grave, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 182-A, del mismo ordenamiento, los bienes causarán abandono a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de acuerdo de aseguramiento, la Fe Ministerial de los bienes, así como dictámenes rendidos por personal pericial de esta Institución, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en avenida Plaza de la República número 43, segundo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de junio de 2005.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Enrique López Barbosa

Rúbrica.

(R.- 223230)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
A.P. 004/UEIDDAPI/05
Mesa II-DDA-A-UEIDDAPI

EDICTO

NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de abril del año dos mil cinco.

Al propietario del inmueble ubicado en la calle de Fray Bartolomé de las Casas número 29, interior 12, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Dando el debido cumplimiento al acuerdo de aseguramiento dictado dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código

Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

- A).- 5,000 estuches para videograma, formato de disco compacto.
- B).- 4,200 discos compactos o discos ópticos grabados.
- C).- 300 videogramas en formato de disco óptico, al parecer apócrifos.
- D).- 28,000 portadillas al parecer apócrifas.
- E).- 1 quemador para discos compactos.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento que se llevó a cabo con fecha diecisiete de febrero del año en curso, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 1/2005, expedida con fecha catorce de febrero del año dos mil cinco, obsequiada por el C. Juez Décimo Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, licenciado Juan José Olvera López, con sede en el Reclusorio Oriente realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 004/UEIDDAPI/05, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, por lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el C. licenciado José de Jesús González Riestra, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora II de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 15 de abril de 2005.

Testigos de Asistencia

C. Bertha B. López Cruz
Rúbrica.

C. Carlos Salas Chávez
Rúbrica.

(R.- 223241)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el Aseguramiento Provisional de: una embarcación tipo pesquero, con matrícula 0201159233-8, de nombre "Kiliwa" "Ensenada B.C." con eslora de aproximadamente 29.00 veintinueve metros y 7 siete de manga, así como los objetos contenidos en el mismo, misma que se encuentra atracada en el muelle de la Secretaría de Marina Armada de México, en el Sector Naval Manzanillo, en la ciudad de Manzanillo, Colima. Bajo guarda y custodia del Contralmirante CG. Dem. Comandante Joaquín Esteban García Silva Pérez Comandante del Sector Naval de Manzanillo, Colima.

Aseguramiento ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 10 diez de junio del año en curso, dentro de la indagatoria A.P: PGR/SIEDO/UEIDCS/115/2005.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal de los bienes de referencia, para que no los enajene o grave, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 182-A, del mismo ordenamiento, los bienes causarán abandono a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento, la Fe Ministerial de los bienes, así como dictámenes rendidos por personal pericial de esta Institución, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en avenida Plaza de la República número 43, segundo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.
México, D.F., a 28 de junio de 2005.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Enrique López Barbosa
Rúbrica.

(R.- 223232)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa I

NOTIFICACION

Antonio Cruz de Jesús, propietario y/o poseedor, interesados o representantes legales del puesto semifijo, ubicado en las inmediaciones de la Estación Nativitas del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano, ubicada en la acera Oriente de la avenida Tlalpan, colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal:

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado dentro de la indagatoria 330/UEIDDAPI/2004, ahora 353/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 24 ter del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) sub incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha 30 de julio del año 2004, se decretó el Aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos. En el puesto semifijo ubicado en el domicilio antes citado, siendo la cantidad de ciento setenta (170) videogramas de diversos títulos, de diversas empresas productoras de obras cinematográficas y demás obras audiovisuales, en formato de VCD, es decir, que se contienen en un estuche de plástico, de color negro, en el que se aprecian las portadas de las obras cinematográficas de referencia. Lo anterior por ser objetos del delito, mismos que fueron encontrados en el puesto anteriormente señalado; lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en relación con lo dispuesto por los numerales quinto y sexto del reglamento del citado ordenamiento legal y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alba Ixtlixóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, 06820, Distrito Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 2 de agosto de 2005.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I. DDPI "A"
Lic. Carmelo Miranda Miranda
Rúbrica.

(R.- 223245)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
A.P. 004/UEIDDAPI/05
Mesa II-DDA-A-UEIDDAPI

EDICTO

NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de abril del año dos mil cinco.

Al propietario del inmueble ubicado en la calle de Fray Bartolomé de las Casas número 29, interior 3, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Dando el debido cumplimiento al acuerdo de aseguramiento dictado dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código

Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

- A).**- 5,000 estuches para fonogramas, en formato de disco compacto.
- B).**- 2,600 charolillas para fonogramas en su formato de disco compacto.
- C).**- 950 fonogramas en formato de disco compacto al parecer apócrifos.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento que se llevó a cabo con fecha diecisiete de febrero del año en curso, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 1/2005, expedida con fecha catorce de febrero del año dos mil cinco, obsequiada por el C. Juez Décimo Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, licenciado Juan José Olvera López, con sede en el Reclusorio Oriente realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 004/UEIDDAP1/05, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, por lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el C. licenciado José de Jesús González Riestra, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora II de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 15 de abril de 2005.

Testigos de Asistencia

C. Bertha B. López Cruz
Rúbrica.

C. Carlos Salas Chávez
Rúbrica.

(R.- 223242)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento
A.P. PGR/SIEDO/UEIOFM/014/2003

EDICTO

Se notifica a Cándido Arreola Albarrán y/o César Torres Avila; Valeriana Rentería Beltrán; Eliseo Arreola Albarrán; Jessie Treviño; Joel Vega González; Erineo Arreola Martínez; Sendid Martínez Santana; Bladimir Rogelio Ramírez Chávez; Marco Antonio Soberanis Mendiola; Alejandro Castro Beltrán (alias) Jano Castro Beltrán; Ana María Castillo; José Santiago Castillo; Annabel Andrade; Juan Alberto Hernández Carmona; Nereyda Guerra; Ovidio Ochoa Garza; Miguel Hernández; George Rolando Jr. García; María Ríos Guajardo; José Arsenio Prieto; Carlos Quintanilla González; Juan Quezada; Juan Abel Sánchez; Ana Lisa Andrade; Alejandro Solís; Edith Rivera Macedo; Mercedes Castillo Lomelí; Floriberto Raucedo Wence; Pedro Soto a sus representantes legales o a quien se crea con derecho, que esta Representación Social de la Federación dentro de los autos de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/IEOFM/014/2003, con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 del Código Penal Federal, 2 fracción II, 181 y 182, 182-D, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o., 6o. y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 4o. fracciones I apartado A) incisos b), c), e) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2o. y 28 fracción III de su Reglamento, emitió acuerdo de aseguramiento provisional que en lo conducente dice: "...**PRIMERO.**- Se decreta el aseguramiento provisional de todos y cada uno de los contratos y/o pólizas de seguros que tengan celebrados e impliquen por su naturaleza inversión o depósito de recursos para ser entregados al titular o su beneficiario con posterioridad o dados en garantía para recibir financiamiento, pagos de primas por seguros por accidentes, en los que aparezcan como titulares, cotitulares o beneficiarios ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de las siguientes personas físicas, quienes tienen el carácter de

inculpados: **1.-** Candido Arreola Albarrán y/o César Torres Avila, fecha de nacimiento 25 de marzo o 25 de febrero de 1958; **2.-** Valeriana Rentería Beltrán con RFC. REAV720127; **3.-** Eliseo Arreola Albarrán, fecha de nacimiento 14 de junio de 1956; **4.-** Jessie Treviño, fecha de nacimiento 12 de agosto de 1961; **5.-** Joel Vega González, fecha de nacimiento 13 de julio de 1975; **6.-** Erineo Arreola Martínez, fecha de nacimiento 18 de octubre de 1979; **7.-** Sendid Martínez Santana, fecha de nacimiento 27 de agosto de 1981; **8.-** Bladimir Rogelio Ramírez Chávez, fecha de nacimiento 21 de mayo de 1972; **9.-** Marco Antonio Soberanis Mendiola, fecha de nacimiento 31 de marzo de 1969; **10.-** Alejandro Castro Beltrán (alias) Jano Castro Beltrán; **11.-** Ana María Castillo, fecha de nacimiento 22 de julio de 1952; **12.-** José Santiago Castillo, fecha de nacimiento 17 de agosto de 1952; **13.-** Annabel Andrade fecha de nacimiento 20 de enero de 1980; **14.-** Juan Alberto Hernández Carmona, fecha de nacimiento 5 de febrero de 1971; **15.-** Nereyda Guerra, fecha de nacimiento 8 de octubre de 1975; **16.-** Ovidio Ochoa Garza, fecha de nacimiento 16 de julio de 1977; **17.-** Miguel Hernández, fecha de nacimiento 15 de septiembre de 1982; **18.-** George Rolando Jr. García, fecha de nacimiento 13 de agosto de 1973; **19.-** María Ríos Guajardo, fecha de nacimiento 23 de abril de 1970; **20.-** José Arsenio Prieto fecha de nacimiento 3 de junio de 1982; **21.-** Carlos Quintanilla González, fecha de nacimiento 21 de enero de 1948; **22.-** Juan Quezada, fecha de nacimiento 20 de febrero de 1982; **23.-** Juan Abel Sánchez, fecha de nacimiento 25 de junio de 1980; **24.-** Ana Lisa Andrade fecha de nacimiento 3 de diciembre de 1981; **25.-** Alejandro Solís, fecha de nacimiento 7 de julio de 1983; **26.-** Edith Rivera Macedo, fecha de nacimiento 9 de septiembre de 1980; **27.-** Mercedes Castillo Lomelí fecha de nacimiento 23 de julio de 1955; **28.-** Floriberto Raucedo Wence, fecha de nacimiento 11 de enero de 1961; **29.-** Pedro Soto; así como ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, de todos y cada uno de los contratos y cuentas de administración de fondos que tengan celebrados las personas señaladas con anterioridad, quienes tienen el carácter de inculpados; y ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de todas las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, inversión, cheques, cajas de seguridad, fideicomisos, crédito con garantía, valores, bursátil, etc.), en los que aparezca como titular, cotitular, y/o beneficiario, en cualquier institución financiera, los inculpados relacionados con anterioridad, incluyendo las siguientes, cuenta, institución bancaria, titular: 1186540465-BBVA Bancomer, S.A., Valeriana Rentería Beltrán; 003-1-17199241 (cuenta migrada 1179156984) BBVA Bancomer, S.A., Valeriana Rentería Beltrán; 1215269318-BBVA Bancomer, S.A., Valeriana Rentería Beltrán; 1215271800-BBVA Bancomer, S.A., Valeriana Rentería Beltrán; 1215272793-BBVA Bancomer, S.A., Valeriana Rentería Beltrán; 1338272220 cuenta eje número 1215269318, BBVA Bancomer, S.A., Valeriana Rentería Beltrán; 1338272549 cuenta eje número 1215271800, BBVA Bancomer, S.A., Valeriana Rentería Beltrán; 1338272573 cuenta eje número 1215272793 BBVA Bancomer, S.A., Valeriana Rentería Beltrán; 431-1-10508675 (cuenta migrada 1161745964) BBVA Bancomer, S.A., Valeriana Rentería Beltrán; 1215267463 BBVA Bancomer, S.A., Juan Arreola Rentería; 431-1-10322994 (cuenta migrada 1161746367) BBVA Bancomer, S.A., Juan Arreola Rentería; 431-3-10322994 (cuenta migrada 1327314981) BBVA Bancomer, S.A., Juan Arreola Rentería; 431-1-10322986 (cuenta migrada 1161754416) BBVA Bancomer, S.A., Cándido Arreola Rentería; 431-3-10322986 (cuenta migrada 13273173) BBVA Bancomer, S.A., Cándido Arreola Rentería; 430-1-00815314 (cuenta migrada 1317325967) BBVA Bancomer, S.A., Cándido Arreola Albarrán; 1276318665 BBVA Bancomer, S.A., Eliseo Arreola Albarrán; 431-1-10323117 (cuenta migrada 1161754106) BBVA Bancomer, S.A., Tomás Arreola Rentería; 431-3-10323117 (cuenta migrada 1327317239) cuenta eje número 1161754106 BBVA Bancomer, S.A., Tomás Arreola Rentería..." La presente notificación se realiza, en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibiéndose al o a los interesados que no podrán disponer de los recursos económicos depositados en las cuentas bancarias referidas, asimismo, para que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, sito en Plaza de la República número 35, segundo piso, código postal 06030, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de julio de 2005.

La Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la UEIOPIFAM

Lic. María Oralia Canisales García

Rúbrica.

(R.- 223233)

BAJA CABO ASESORES, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

Activo	\$ 0.00
Pasivo y capital	0.00
Total	0.00

En cumplimiento al artículo 247 de la L.G.S.M.

9 de diciembre de 2005.

Liquidador

Lic. Roberto Lauro Gutiérrez Martínez

Rúbrica.

(R.- 223303)

MAR DE CORTES CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

Activo	\$ 0.00
Pasivo y capital	0.00
Total	0.00

En cumplimiento al artículo 247 de la L.G.S.M.

9 de diciembre de 2005.

Liquidador

Lic. Roberto Lauro Gutiérrez Martínez

Rúbrica.

(R.- 223304)

LOS CABOS TRANSPORTATION CO., S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

Activo	\$ 0.00
Pasivo y capital	0.00
Total	0.00

En cumplimiento al artículo 247 de la L.G.S.M.

9 de diciembre de 2005.

Liquidador

Lic. Roberto Lauro Gutiérrez Martínez

Rúbrica.

(R.- 223305)

THE WAVE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

Activo	\$ 0.00
Pasivo y capital	0.00
Total	0.00

En cumplimiento al artículo 247 de la L.G.S.M.

9 de diciembre de 2005.

Liquidador

Lic. Roberto Gutiérrez Martínez

Rúbrica.

(R.- 223306)

VANTEC WORLD TRANSPORT DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30/09/2005

Descripción	Saldo final del mes
Activo circulante	
Caja general	2,871
Total de activo circulante	<u>2,871</u>
Total activo	<u>2,871</u>
Pasivo a corto plazo	
Impuestos por pagar	0
Total de pasivo a corto plazo	0
Total del pasivo	0
Capital contable	
Capital contable	11,446,830
Resultado de ejercicios Ant.	-11,377,948
Resultado del ejercicio	-66,011
Total de capital contable	<u>2,871</u>
Total pasivo más capital	<u>2,871</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

Se publica el presente balance de liquidación en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2005.

Liquidador

Joaquín Muriel García

Rúbrica.

(R.- 223389)

GENERAL ELECTRIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.
FUSION

General Electric de México, S.A. de C.V., (la "fusionante"), Motores Domésticos Holding, S.A. de C.V. y Motores Domésticos Sub-Holding, S. de R.L. de C.V. (conjuntamente las "fusionadas"), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en asamblea extraordinaria de accionistas, resolución unánime de accionistas y resolución unánime de socios, respectivamente, celebradas el día 7 de diciembre de 2005, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose las restantes por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en la asamblea extraordinaria de accionistas, resolución unánime de accionistas y resolución unánime de socios indicadas e incorporadas en el convenio de fusión celebrado con fecha 7 de diciembre de 2005, en los siguientes términos:

"1.- Las partes convienen en fusionar las sociedades subsistiendo la fusionante y desapareciendo las fusionadas, no implicando aumento alguno en el capital social de la fusionante.

La fusión se conviene con base en los acuerdos que se contienen en la asamblea extraordinaria de accionistas, resolución unánime de accionistas y resolución unánime de socios a que se hace referencia en el capítulo de declaraciones del convenio de fusión, y con base en los balances de fusión al 31 de octubre de 2005, los cuales forman parte integrante del mismo convenio de fusión.

2.- Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, las fusionadas cederán y transferirán a la fusionante íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

3.- Como consecuencia de la fusión, no habrá movimiento ni aumento alguno en el capital social de la fusionante.

4.- Sujeto a la previa inscripción de esta fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, la misma surtirá sus efectos el día 31 de diciembre de 2005 o el de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de ser posterior a dicha fecha, toda vez que se acuerda obtener el consentimiento de los acreedores de la fusionante y de las fusionadas o bien efectuar el pago de los créditos que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, por virtud de la fusión los créditos entre las sociedades quedarán extinguidos."

México, D.F., a 7 de diciembre de 2005.

Delegado Especial

Angel Eduardo Peralta Chamorro

Rúbrica.

**GENERAL ELECTRIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2005
(cifras en pesos)****Activo**

Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	174,423.82
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	<u>8,450.62</u>
Total activo circulante	182,874.44
Inversión en acciones de compañías subsidiarias	<u>381,526,486.15</u>
Suma activo total	<u>381,709,360.59</u>
Pasivo y capital	
Capital contable	
Capital social	470,966,714.20
Déficit acumulado	(89,237,599.28)
Pérdida de 2005	<u>(19,754.33)</u>
Total capital contable	<u>381,709,360.59</u>
Suma pasivo más capital contable	<u>381,709,360.59</u>
* Cifras no auditadas	

Contralor

C.P. Alejandro Villarruel Morales

Rúbrica.

**MOTORES DOMESTICOS HOLDING, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2005
(cifras en pesos)****Activo**

Activo no circulante	
Inversión en acciones de compañías subsidiarias	<u>193,395,789.70</u>
Suma activo total	<u>193,395,789.70</u>
Pasivo y capital	
Capital contable	
Capital social	287,421,782.12
Resultados ejercicios anteriores	<u>(94,025,992.42)</u>
Total del capital contable	<u>193,395,789.70</u>
* Cifras no auditadas	

Contralor

C.P. Alejandro Villarruel Morales

Rúbrica.

**MOTORES DOMESTICOS SUB-HOLDING, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2005
(cifras en pesos)****Activo**

Activo circulante	
Vencimiento a corto plazo de documentos por cobrar a partes relacionadas	136,341,177.26
Inversión en acciones de compañías subsidiarias	<u>54,092,642.47</u>
Suma activo total	<u>190,433,819.73</u>
Pasivo y capital	
Capital contable	
Capital social	287,420,639.95
Resultados ejercicios anteriores	(94,024,800.04)
Resultado del ejercicio	(2,962,020.18)
Total del capital contable	<u>190,433,819.73</u>
* Cifras no auditadas	

Contralor

C.P. Alejandro Villarruel Morales

Rúbrica.

(R.- 223383)

Secretaría de Salud
Subsecretaría de Administración y Finanzas
 LICITACION PUBLICA No. DGRMSG-DS-LP/01-2005
 CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como a lo dispuesto en las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, convoca a los interesados en participar en la licitación pública número DGRMSG-DS-LP/01-2005, para la enajenación de bienes muebles usados, vehículos y desecho ferroso que ya no resultan útiles para el servicio de esta Secretaría, que a continuación se indican:

Venta de bases	Costo de las bases	Lugar	Fecha y hora		
			Verificación de bienes	Junta de aclaraciones	Inscripción, apertura de ofertas y fallo
A partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 27 de diciembre de 2005, de 9:00 a 14:00 horas	\$500.00	En la Dirección de Suministros sita en calle Arenal s/n, Esq. Xochimaltzin, Col. y Delegación Tlalpan, C.P. 14000, México, D.F.	Del 15 al 27 de diciembre de 2005, de 9:00 a 14:00 horas	27 de diciembre de 2005, a las 10:00 horas	29 de diciembre de 2005 Inscripción: de 10:00 a 11:00 horas Apertura de ofertas: a partir de las 12:00 horas Fallo: a las 14:00 horas

Lote No.	Cantidad de bienes	Descripción sintetizada de los bienes	Precio mínimo de venta	
1	Bienes ubicados en el Almacén de Arenal, en el Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno y en el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea		\$114,036.00	
	861	Equipos científicos y de laboratorio, médicos, de comunicación, de computación, de mantenimiento y seguridad, para la industria y eléctricos		\$110,170.00
	6,500 Kg	Desecho ferroso de segunda proveniente de 6,157 muebles de hospitales, de computación, de mantenimiento y seguridad y de oficina		\$3,865.55
2	Unidades vehiculares ubicadas en el Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno		\$28,662.00	
	4	Vehículos nacionales		\$26,541.00
	1,800 Kg	Desecho ferroso vehicular proveniente de 4 unidades vehiculares		\$2,120.94
3	Unidades vehiculares ubicadas en el Almacén Arenal		\$86,848.00	
	10	Vehículos nacionales		\$44,312.50
	13	Vehículos para partes		\$42,535.00
4	Unidades vehiculares ubicadas en el Almacén Arenal		\$84,148.00	
	10	Vehículos nacionales		\$35,664.00
	13	Vehículos para partes		\$48,483.50

5	Tarimas de madera ubicadas en el Almacén Arenal		\$13,592.00
	26,500 Kg	De madera proveniente de tarimas	

Venta de bases y costo	Las bases de la licitación pública se encuentran a su disposición en la Dirección de Suministros (Departamento de Inventarios), ubicado en la calle Arenal sin número esquina Xochimaltzin, planta baja, colonia y Delegación Tlalpan, código postal 14000, México, D.F., con teléfono 55-73-09-84, a partir de la publicación de la presente y hasta el 27 de diciembre de 2005, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, asimismo podrán ser consultadas en la página electrónica de esta dependencia: www.salud.gob.mx , en las fechas señaladas. Para adquirir las bases los interesados deberán cubrir el importe de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto con cheque de caja o certificado expedido por una institución de banca y crédito, a favor de la Tesorería de la Federación.
Ubicación física de los bienes	Los bienes a enajenar estarán disponibles para su verificación física y retiro en la Dirección de Suministros: bienes muebles, vehículos y desecho ferroso de 2a., con domicilio en calle Arenal sin número esquina Xochimaltzin, colonia y Delegación Tlalpan, código postal 14000, México, D.F. Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno: bienes muebles, vehículos, desecho ferroso vehicular y desecho ferroso de 2a., con domicilio en kilómetro 5.5 autopista México-Puebla, colonia Santa Catarina, Delegación Tláhuac, código postal 13100, ciudad. Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea: bienes muebles y desecho ferroso de 2a. en avenida Othón de Mendizábal número 195, colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07360, ciudad.
Recepción de ofertas	Se efectuará el día 29 de diciembre de 2005, de 10:00 a 11:00 horas. El fallo se dará el día 29 de diciembre a las 14:00 horas. Ambos eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Dirección de Suministros ubicada en la dirección señalada.
Subasta por declaración de desierta la licitación	En el caso de declararse desierta la licitación pública en su totalidad o en algunos de los lotes, enseguida se procederá a la subasta, de los que no se logre su venta, considerando postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de venta utilizado en la primera licitación, y en su caso, en segunda almoneda, un 10% menos a la postura legal establecida en primera almoneda.
Idioma y moneda	Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, asimismo, el tipo de moneda será en moneda nacional.
Garantías	Se deberán garantizar las posturas con cheque certificado o de caja, expedido por una institución de banca y crédito, equivalente a un 10% (cifras cerradas a pesos), del precio mínimo de venta del lote o lotes, conforme a lo establecido en bases, a favor de la Tesorería de la Federación.
Condición de pago	El concursante que resulte adjudicado, deberá liquidar el importe total (cerrado a pesos) de los lotes ofertados, con cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación del día 30 de diciembre de 2005 y hasta el 3 de enero de 2006, de 9:00 a 14:00 horas, en el domicilio citado.
Retiro de los bienes	El concursante que resulte adjudicado deberá retirar los bienes dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles, posteriores a la liquidación de los mismos, en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2005.

El Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales

C.P. Miguel Villaseñor Miranda

Rúbrica.

(R.- 223386)

Comisión Federal de Electricidad
Gerencia Regional de Transmisión Peninsular
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. LPTPE-02/05

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 27 de diciembre de 2005 en la licitación pública número LPTPE-02/05 para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta \$	Depósito en garantía \$
01	Vehículo como unidad integrada	01 Pza.	4,860.00	729.00
02	Vehículo como unidad integrada	01 Pza.	4,860.00	729.00
03	Vehículo como unidad integrada	01 Pza.	13,365.00	2,004.75
04	Vehículo como unidad integrada	01 Pza.	12,150.00	1,822.50
05	Vehículo como unidad integrada	01 Pza.	12,150.00	1,822.50
06	Vehículo como unidad integrada	01 Pza.	12,150.00	1,822.50
07	Vehículo como unidad integrada	01 Pza.	12,150.00	1,822.50
08	Vehículo como unidad integrada	01 Pza.	12,150.00	1,822.50
09	Vehículo como unidad integrada	01 Pza.	12,150.00	1,822.50
10	Vehículo como unidad integrada	01 Pza.	10,800.00	1,620.00
11	Vehículo como unidad integrada	01 Pza.	12,150.00	1,822.50
12	Plástico	1,970 Kg*	0.5977	176.62
13	Mobiliario y equipo de Ofna. (133 Pza.)	01 Lo	8,560.50	1,284.08
14	Desecho ferroso de segunda	160,000 Kg*	0.8029	19,269.60
15	Aisladores de porcelana	104,000 Kg*	0.2323	3,623.88
16	Transformador de distribución y/o potencia sin aceite	45,000 Kg*	2.8567	19,287.73
17	Llantas segmentadas y/o no renovables	14,000 Kg*	0.1143	240.03

* Cantidades aproximadas.

Los bienes se encuentran localizados en diversos almacenes en las ciudades de Mérida y Valladolid, en el Estado de Yucatán, Lerma y Escárcega en el Estado de Campeche, Cancún y Chetumal en el Estado de Quintana Roo. Los interesados podrán obtener las bases de la licitación acudiendo a las oficinas de la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, ubicadas en la Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo en Mérida, Yucatán, con el L.A.E. Juan Carlos Bustos García, Jefe de la Oficina de Almacenes y Tráfico o con el C.P. Enrique Arceo Correa, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Obras Públicas, a los teléfonos 01 999 9423019 y 01999 9423017, así como en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, sita en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 807, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., con el ingeniero José Manuel Martínez Basterra, Jefe de la Unidad, al teléfono 01 55 52294400, extensiones 7909 y 7910 del 15 al 26 de diciembre de 2005, en horario de 10:00 a 13:00 horas, presentando para tal efecto, identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de \$450.00 (más IVA) M.N. y deberán pagarse en efectivo. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 15 al 26 de diciembre de 2005, en horario de 8:00 a 14:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el 27 de diciembre de 2005 en horario de 9:30 a 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia Administrativa de la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, en Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200, en Mérida, Yucatán. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedido por una institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 27 de diciembre de 2005, a las 13:00 horas, en el domicilio señalado con anterioridad. En el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 27 de diciembre de 2005, a las 14:30 horas. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área, invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente

México, D.F., a 15 de diciembre de 2005.
El Gerente Regional
Ing. Francisco Santander Velázquez
Rúbrica.

(R.- 223409)

Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE
Subdirección de Administración
CONVOCATORIA 002

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y numeral 11 de los Lineamientos Generales para la Administración de Bienes Muebles del ISSSTE, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional número SITYF-LPE-002-05 para la "Enajenación de Bienes de Desecho de Cartón y Polietileno" en existencia y los que se generen en las unidades de venta de la zona metropolitana durante el ejercicio fiscal 2006, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número SITYF-LPE-002-05

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha para verificación de bienes	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de ofertas económicas	Fallo		
\$400.00	26 de diciembre de 2005	Del 16 al 29 de diciembre de 2005 de 10:00 a 19:00 Hrs.	26 de diciembre de 2005 13:00 Hrs.	30 de diciembre de 2005 14:00 Hrs.	30 de diciembre de 2005 17:00 Hrs.		
Partida No.	Ubicación	Descripción	Unidad de medida	Kilos aproximados mensuales	Kilos aproximados de enero a diciembre	Precio mínimo de venta x kg ¢	Total del precio mínimo de venta de la partida \$
1	Unidades de venta de la zona metropolitana (D.F. y Estado de México)	Cartón	Kilo	141,930	1,703,160	0.50	851,580.00
2	Unidades de venta de la zona metropolitana (D.F. y Estado de México)	Polietileno	Kilo	5,100	61,200	0.60	36,720.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.sityf.gob.mx> y para su venta en el Departamento de Servicios Generales y Protección Civil del SITYF, con domicilio en Callejón Vía San Fernando número 12, primer piso, colonia Isidro Fabela, código postal 14030, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 5447-6200, extensión 99525. Para participar en esta licitación los interesados deberán adquirir las bases, a partir de la fecha de esta publicación y hasta el 26 de diciembre de 2005, en un horario de 10:00 a 15:00 horas en días hábiles. La forma de pago es, mediante depósito bancario en BBVA Bancomer, S.A., al número de cuenta 0444118472, convenio 6291, a favor del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de diciembre de 2005 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios de Recursos Materiales y Servicios Generales del SITYF, ubicada en Callejón Vía San Fernando número 12, primer piso, colonia Isidro Fabela, código postal 14030, Tlalpan, Distrito Federal.

- El acto de presentación y la apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de diciembre de 2005, a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios de Recursos Materiales y Servicios Generales del SITYF, ubicada en Callejón Vía San Fernando número 12, primer piso, colonia Isidro Fabela, código postal 14030, Tlalpan, Distrito Federal.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

- El licitante que resulte adjudicado deberá retirar los bienes de desecho en las ubicaciones señaladas en el anexo 1 y conforme al calendario establecido en las bases de la licitación.

- Para garantizar su oferta, los licitantes deberán presentar cheque certificado o de caja expedido por institución de banca y crédito a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en moneda nacional, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del precio mínimo de venta por cada partida ofertada.

- Cuando se declare desierta la licitación pública de carácter nacional en su totalidad o en alguna de sus partidas, se procederá a la subasta de los bienes, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2005.

Subdirector de Administración

Lic. Gerardo Pasquel Muñoz

Rúbrica.

Viernes 16 de diciembre de 2005

(R.- 223390) _____